

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *JF* de diciembre de 1985.-

Visto el presente expediente n°380.340/85 (Corresponde n°3) y sus agregados del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con / la locación del inmueble de la calle Bonifacini n°166 de la localidad de San Martín (Provincia de Buenos Aires), sede de distintos tribunales y organismos del / asiento; y

Considerando:

Que mediante Resolución n°1442/83 se / aprobó el respectivo contrato de locación, a partir del día 30 de agosto de 1983, por dos (2) años, con opción a dos (2) años más de prórroga con el consentimiento de los locadores.-

Que días antes del vencimiento del plazo contractual, operado el 30 de agosto de 1985, los propietarios del edificio formularon la oferta pertinente para la continuación de la locación durante la prórroga acordada, prestando conformidad en cuanto / al sistema de reajuste previsto en el contrato.-

Que a fs. 35/36 obra la tasación efectuada por el Tasador Oficial, Sr. Sofanor Novillo Corvalán, que fuera requerida a fs. 31 por la Subsecretaría de Administración, teniendo en cuenta la urgencia del caso y las intimaciones efectuadas por los propietarios.-

Que si bien entre las pretensiones de / éstos en cuanto al monto del alquiler y la citada tasación existe una apreciable diferencia, es preciso /
////////////////////////////////////

JOSÉ SEVERO CABALLERO

////////////////////////////////////

tener en cuenta la imperiosa necesidad de continuar con esta locación, las notorias y habituales dificultades para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas para tal destino, los inconvenientes / que provoca la mudanza de dependencias judiciales, / con las consiguientes erogaciones que tal situación origina, como el hecho de que la reciente instalación de la Fiscalía y Defensoría de esa ciudad en el edificio de que se trata, han permitido desocupar los locales en que estaban instalados dichos organismos y rescindir los respectivos contratos, suprimiéndose gastos de considerable importancia.-

Que las aludidas circunstancias justifiquen -a juicio del Tribunal- la aceptación del mayor / alquiler pretendido.-

por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar al señor Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de San Martín (Prov. de Buenos Aires) a suscribir, "ad-referendum", un convenio por la aceptación de la prórroga de dos / (2) años, acordada en el contrato aprobado por Resolución n°1442/83, con arreglo a un alquiler mensual de AUSTRALES UN MIL QUINIENTOS (A 1.500.-), a partir del 1º de septiembre ppdo., conforme al régimen de ajuste previsto en dicho contrato.

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia y demás constancias de autos, el convenio respectivo.-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

3°) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



JOSÉ SEVERO CABALLERO